



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTA NÚMERO 03/2017 DE LA SESIÓN PRIVADA DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las doce horas con cinco minutos del día de hoy martes treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, en el Salón de Plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida Joaquín Clausell número 7, planta alta, entre Avenida María Lavalle Urbina y calle sin nombre, Colonia Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 7, 13, 15, fracción III, 18, fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron los ciudadanos Magistrada Maestra Mirna Patricia Moguel Ceballos, y Magistrados Licenciados Víctor Manuel Rivero Alvarez, y Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, que integran ordinariamente el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la Presidencia de la primera de los nombrados con la asistencia de la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la sesión privada a la cual fueron convocados previamente y la que se realiza en los siguientes términos: - -

Existiendo quórum, la Magistrada Presidenta dió inicio a la sesión privada, y sometió a consideración de los Magistrados los dos proyectos de resoluciones presentados por los ponentes en los asuntos que a continuación se enuncian. - -

Se analizaron los proyectos de resoluciones dictados en los expedientes marcados con número de clave TEEC/JDC/28/2016, promovido por el ciudadano Licenciado Candelario del Jesús Huerta López, en su carácter de Miembro Activo del Partido Acción Nacional en el Estado de Campeche, y Aspirante a Consejero Estatal del Partido Acción Nacional, por el Municipio de Hopelchén, Campeche en contra de la *"Negativa de registro como Candidato a propuesta de Consejero Estatal por el Municipio de Hopelchen, ya que a pesar de que cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria, no me fue expedida la Carta de Salvedad de Derechos, Constancia donde se acredita haber participado como integrante de algún comité directivo municipal, comité estatal, comité ejecutivo nacional; o haber sido consejero estatal o nacional o bien candidato de un cargo a elección popular y la Carta de No Adeudo de Cuotas, por parte de las ciudadanas Lic. Yolanda Guadalupe Valladares Valle y Nelly del Carmen Marquez Zapata Presidenta y Tesorera del actual dirigencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, a pesar de haberlos solicitado con oportunidad y no tener impedimento legal alguno el suscrito para ello,*



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

derivado ante esta negativa el supuesto incumplimiento de los requisitos de registro de mi precandidatura, y por ende la violación a mis derechos políticos electorales como Ciudadano y militante del PAN al hacerme nugatorio el derecho de integrar y participar en los órganos de decisión de mi Partido"; y TEEC/JDC/29/2016, promovido por el ciudadano Ingeniero José Antonio Cardozo Rivero, en su carácter de Miembro Activo del Partido Acción Nacional en el Estado de Campeche, y Aspirante a Consejero Nacional del Partido Acción Nacional, por el Municipio de Hopelchén y Calakmul, Campeche en contra de la "Negativa de registro como Candidato a propuesta de Consejero Nacional por el Municipio de Hopelchén y Calakmul, en virtud de que no se le ha expedido la Carta de Salvedad de Derechos y la Carta de No Adeudo de Cuotas, a pesar de haberlos solicitado con oportunidad ante el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche"; propuestos el primero por la ponencia del Magistrado Numerario Licenciado Víctor Manuel Rivero Álvarez y el segundo propuesto por el Magistrado Numerario Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, quedando en los siguientes términos el primero de los asuntos citados, expediente TEEC/JDC/28/2016, promovido por el ciudadano Licenciado Candelario del Jesús Huerta López, en su carácter de Miembro Activo del Partido Acción Nacional en el Estado de Campeche, y Aspirante a Consejero Estatal del Partido Acción Nacional, por el Municipio de Hopelchén, Campeche el Pleno determinó acordar lo siguiente: -----

PRIMERO.- Se tiene por recepcionado el acuse del oficio número TEEC/SGA/17-2017, por el que se notificó a la Comisión Jurisdiccional –ahora Comisión de Justicia– del Partido Acción Nacional el acuerdo de requerimiento de fecha diecisiete de enero del presente año; recepción que hiciera la Comisión Jurisdiccional, según data el sello, con fecha veinte de enero de dos mil diecisiete, así como el escrito de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete signado por el ciudadano Licenciado Candelario de Jesús Huerta López, miembro activo del Partido Acción Nacional y aspirante a consejero Estatal del Partido Acción Nacional.-----

SEGUNDO.- Se tiene por **incumplido el acuerdo** dictado por este Tribunal Electoral el pasado diecisiete de enero de dos mil diecisiete, en el expediente **TEEC/JDC/28/2016**.-----

TERCERO.- Se **hace efectivo el apercibimiento** decretado en el acuerdo de requerimiento de fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, emitido por éste Tribunal Electoral, y **se impone una MULTA de \$7,304.00** (Siete mil trescientos cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), que corresponde a las **100 Unidades de Medida y Actualización** a la Comisión Jurisdiccional del Partido Acción Nacional –ahora Comisión de Justicia–, por el incumplimiento referido en el considerando segundo del presente acuerdo plenario.-----

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para los efectos precisados en el Considerando CUARTO.-----

QUINTO.- Para la publicidad de la sanción, publíquese el presente acuerdo en la página de Internet (<http://www.teec.org.mx/>) de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche y se ordena inscribirlo en el Catálogo de Sujetos Sancionados.-----

SEXTO.- Se ordena a la Comisión Jurisdiccional –ahora Comisión de Justicia– del Partido Acción Nacional, para que en el término de **veinticuatro horas** cumpla con lo mandatado por este órgano jurisdiccional



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

en el acuerdo plenario de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis recaído al expediente con clave de identificación **TEEC/JDC/28/2016**. -----

SEPTIMO.- Se **apercibe** a la Comisión Jurisdiccional -ahora Comisión de Justicia- del Partido Acción Nacional, que en caso de no cumplir en tiempo y forma con lo señalado en el resolutivo que antecede, se le impondrá una multa de 200 Unidades de Medida y Actualización vigente al momento de imponer la multa, el cual corresponde al doble de la multa impuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 701 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, sin perjuicio, en su caso, de la imposición de otras sanciones y demás responsabilidades a que se haga acreedora, como consecuencia del incumplimiento del presente mandato judicial.-----

SEPTIMO.- Se vincula a la Comisión Permanente Nacional y al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, a fin de que coadyuven, en el ámbito de sus competencias, al debido cumplimiento a lo ordenado en el presente Acuerdo Plenario, y en su caso, se instauren los Procedimientos de Responsabilidades Partidarias Atinentes en contra de los integrantes de la Comisión Jurisdiccional del Partido Acción Nacional -Comisión de Justicia-, por el incumplimiento a un mandato de carácter jurisdiccional.-----

NOTIFIQUESE: Personalmente al actor y **por oficio**, al Comité Ejecutivo Nacional con copia certificada, a la Comisión Jurisdiccional Electoral -ahora Comisión de Justicia-, al Comité Directivo Estatal, y al Comité Directivo Municipal de Hopolchén, todos del Partido Acción Nacional y al Instituto Nacional Electoral; por **estrados** a la ciudadanía en general y en la **página electrónica** de este Órgano Jurisdiccional . Lo anterior con fundamento en los artículos 687, 689, 690, 691, 692 y 695 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche".-----

En el segundo asunto, expediente TEEC/JDC/29/2016, promovido por el ciudadano Ingeniero José Antonio Cardozo Rivero, en su carácter de Miembro Activo del Partido Acción Nacional en el Estado de Campeche, y Aspirante a Consejero Nacional del Partido Acción Nacional, por el Municipio de Hopolchén y Calakmul, Campeche, este órgano jurisdiccional acordó lo siguiente:-----

- PRIMERO:** Se tiene por recepcionado el acuse del oficio número TEEC/SGA/22-2017 por el que se notificó a la Comisión Jurisdiccional - Comisión de Justicia- del Partido Acción Nacional el Acuerdo de Requerimiento de fecha diecisiete de enero del presente año; recepción que hiciera la Comisión Jurisdiccional, según data el sello, con fecha veinte de enero de dos mil diecisiete.-----
- SEGUNDO:** Se tiene por recepcionado el escrito de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete signado por el ciudadano Ingeniero José Antonio Cardozo Rivero, miembro activo del Partido Acción Nacional y aspirante a Consejero Nacional de dicho Instituto Político.-----
- TERCERO:** Se tiene por no cumplido el Acuerdo Plenario dictado por este Tribunal Electoral el pasado diecisiete de enero de dos mil diecisiete, en el expediente **TEEC/JDC/29/2016**.-----
- CUARTO:** Se **IMPONE** a la **Comisión Jurisdiccional - Comisión de Justicia- del Partido Acción Nacional** una multa por la cantidad de **\$7,304.00** (Son: siete mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.), impuesta por las razones expuestas en el **CONSIDERANDO SEGUNDO** de este Acuerdo Plenario.-----
- QUINTO:** Publíquese en el Catálogo de Sujetos Sancionados de éste Tribunal Electoral del Estado de Campeche el presente Acuerdo General por el que se le impone a la **Comisión Jurisdiccional - Comisión de Justicia- del Partido Acción Nacional** una multa por la cantidad de **\$ 7,304.00** (Son: siete mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.).-----
- SEXTO.** Se ordena a la Comisión Jurisdiccional - Comisión de Justicia- del Partido Acción Nacional, para que, en el término de **24 horas** cumpla con lo mandatado por este órgano jurisdiccional en el Acuerdo Plenario de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis, recaído al Juicio para la Protección



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano número **TEEC/JDC/29/2016**.

SÉPTIMO. Se apercibe a la Comisión Jurisdiccional -Comisión de Justicia- del Partido Acción Nacional, que en caso de no cumplir en tiempo y forma con lo señalado en el resolutivo que antecede, se le impondrá una multa de 200 Unidades de Medida y Actualización, sin perjuicio, en su caso de la imposición de otras sanciones y demás responsabilidades a que se haga acreedora, de conformidad con la Ley Electoral y demás dispositivos normativos aplicables al caso.

OCTAVO. Se vincula a la Comisión Permanente Nacional y al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, a fin de que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, al debido cumplimiento de lo ordenado en el Acuerdo Plenario de mérito y, en su caso, se instauren los Procedimientos de Responsabilidades Partidarias atinentes en contra de los integrantes de la Comisión Jurisdiccional -Comisión de Justicia- del Partido Acción Nacional, por el incumplimiento a un mandato de carácter jurisdiccional.

NOVENO. Comuníquese por Oficio al Instituto Nacional Electoral para que proceda el descuento al Partido Acción Nacional, de la cantidad referida en el Considerando Segundo de este Acuerdo Plenario, de su ministración mensual del financiamiento público actividades permanentes correspondiente al mes que siga a la notificación del presente Acuerdo Plenario.

DECIMO. Remítase para todos los efectos legales copia certificada del presente Acuerdo Plenario a la Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

NOTIFÍQUESE: Personalmente al actor y **por oficio**, con copia certificada del presente Acuerdo, a la Comisión Permanente Nacional, al Comité Ejecutivo Nacional, a la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional-Comisión de Justicia -, al Comité Directivo Estatal, y a los Comités Directivos Municipales de Hopelchén y Calakmul, todos del Partido Acción Nacional, por estrados a la ciudadanía en general, así como en la **página electrónica** de este Órgano Jurisdiccional. Lo anterior con fundamento en los artículos 687, 689, 690, 691, 692 y 695 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche".

Luego de una deliberación, de los proyectos de la cuenta se aprobaron por **UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Desahogado los asuntos que motivaron la sesión privada, a las doce horas treinta y cuatro minutos del día de su inicio, se declaró concluida; por lo que se levanta la presente Acta, que previa lectura, la firman todos los que en ella intervinieron por ante la Secretaria General de Acuerdos, quien certifica y da fe.-

**MAESTRA MIRNA PATRICIA MOGUEL CEBALLOS.
MAGISTRADA NUMERARIA.**

**LICENCIADO VÍCTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.
MAGISTRADO NUMERARIO.**

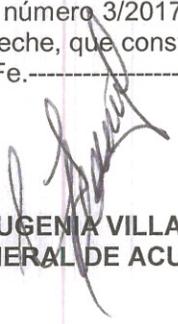


SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS


**LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.
MAGISTRADO NUMERARIO.**


**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**

La suscrita Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----**CERTIFICO:** -----
Que la presente hoja corresponde al Acta número 3/2017 de la Sesión Privada de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de tres fojas útiles incluyendo la presente certificación.- Doy Fe.-----


**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**